



EL NUEVO
ECUADOR

Empresa Nacional Minera

CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA Y SUBASTA AL ALZA PARA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP

(CÓDIGO AC-ENAMIEP-001-2024)



INDICE GENERAL	
SECCIÓN I	4
CONVOCATORIA	4
ÁREAS CONCURSABLES:	4
SECCION II	6
OBJETO	6
BASES DEL CONCURSO	6
1. ANTECEDENTES.	6
2. ÁREAS CONCURSABLES	10
3. COORDENADAS DE CADA UNA DE LAS ÁREAS.	11
4. REQUISITOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN.	26
5. MONTOS MÍNIMOS DE INVERSIÓN.	26
6. POSTURA ECONÓMICA PARA EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL	27
7. SOLVENCIA TÉCNICA	27
7.1. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA	27
8. SOLVENCIA ECONÓMICA	28
9. GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE LA POSTURA ECONÓMICA	28
10. PAGO	29
SECCIÓN III	30
CONDICIONES GENERALES	30
Comisión Técnica:	30
Inhabilidades:	30
Obligaciones de los Interesados:	31
Preguntas, Respuestas y Aclaraciones:	31
Idioma y Autenticidad de los Documentos:	31
Proceso de Evaluación y Adjudicación:	31
1. Apertura del sobre N° 1:	31
2. Análisis preliminar del contenido del sobre N° 1:	31
2.1 Etapa de Evaluación Técnica:	31
2.2 Etapa de Subasta al alza:	31
Adjudicación:	32
Criterios de evaluación:	32
Rechazo de Ofertas:	32
SECCIÓN IV	33
CONDICIONES ESPECIFICAS	33
Indicaciones para la Elaboración de las Ofertas:	33
Requisitos mínimos:	33
Oferta Técnica:	33

Requisitos a presentar:	34
Postura Económica:.....	34
Requisitos Formales:.....	35
Contenido de la Oferta:.....	35
Contenido del sobre N° 1: OFERTA TÉCNICA:	36
Contenido del Sobre N° 2: POSTURA ECONÓMICA:.....	36
SECCIÓN V.....	37
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN – CALIFICACIÓN	37
EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA Y ESPECÍFICA	38
Trayectoria en la actividad minera nacional o internacional:.....	38
Experiencia Específica:	38
SOLVENCIA ECONÓMICA:	39
MONTOS DE INVERSIÓN DETALLADOS	41
SECCIÓN VI.....	42
CONSIDERACIONES GENERALES.....	42
Pago Por Servicios Administrativos	42
Suscripción Acuerdo Marco.....	42
Consideraciones para el desarrollo del Proyecto:	42

**CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN
DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP
(CÓDIGO AC-ENAMIEP-001-2024)**

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

De acuerdo con las Bases del Concurso Público se convoca a todas las personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras para que presenten sus ofertas técnicas y posturas económicas para suscribir un acuerdo comercial con la Empresa Nacional Minera ENAMI EP.

El monto de inversión mínima que deberán presentar los interesados es de (USD \$25.000.001,00) veinticinco millones un DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

ÁREAS CONCURSABLES:

Una vez realizado el análisis de pertinencia técnica, las áreas concursables para este proceso son las siguientes:

Tabla 1. Áreas concursables por iniciativa externa

Nro.	NOMBRE	SUPERFICIE (h)	PROVINCIA	CANTÓN
1	LA TRI 1	1.774	MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA
2	LA TRI 2	4.952	MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA
3	LA TRI 3	4.900	MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA
4	LA TRI 4	4.975	MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA
5	LA TRI 5	4.702	MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA
6	LA TRI 6	2.744	MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA
7	LA TRI 7	4.924	MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA
8	LA TRI 8	4.935	MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA
9	LA TRI 9	1.050	MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA
10	LA TRI 10	4.778	MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO
TOTAL		39.734 hectáreas		

1. Las Bases del Concurso están disponibles, sin ningún costo, en la página web www.enamiep.gob.ec, de conformidad con lo previsto en Artículo 15 del Reglamento de Acuerdos Comerciales reformado.
2. La etapa de preguntas, respuesta y aclaraciones se regirá a los plazos establecidos en el cronograma contenido en estas bases. Las preguntas se las realizará a través del correo electrónico gerencia_exploracion@enamiep.gob.ec.
3. Las ofertas se recibirán de manera física, que deberán ser presentadas en dos sobres cerrados por separado, un sobre que debe contener la oferta técnica y otro que debe contener la postura económica, conforme el detalle establecido en las bases. La presentación de las Ofertas se la deberá realizar en las Oficinas de la Empresa Nacional

Minera ubicada en la Av. 6 de diciembre N31-110 y Whympier, Edificio Torres Tenerife Piso 10, a la Secretaría de la Comisión Técnica.

4. Solo se podrá concursar por el total de áreas definidas, no se podrá concursar por áreas geográficas de manera individual.
5. La evaluación de las propuestas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en las Bases del Concurso.

Quito, 31 de enero de 2024.

IVÁN ALEXANDER GORDON MORA
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP

**CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN
DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP
(CÓDIGO AC-ENAMIEP-001-2024)**

SECCION II

OBJETO

Estas Bases del Concurso tienen por objeto establecer los parámetros y requisitos para ejecutar el “CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP” tendiente al desarrollo de proyectos mineros a fin de viabilizar la capacidad comercial y operativa de la ENAMI EP, en cumplimiento de sus objetivos empresariales, en observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa aplicable.

BASES DEL CONCURSO

1. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS, de 26 de abril de 2023 y su reforma ENAMI-ENAMI-2023-0008-RLS de 21 de junio de 2023, la Gerencia General de la ENAMI EP aprobó y expidió el “Reglamento que Regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP”. El Reglamento tiene por objeto establecer: “(...) los lineamientos generales y de implementación respecto de los acuerdos o contratos comerciales relacionados con el desarrollo de proyectos mineros a pequeña, mediana y gran escala, a fin de viabilizar la capacidad comercial y operativa de la ENAMI EP (...)”.

El Reglamento determina, en sus Artículos 8, 10 y 13, que existen 2 tipos de iniciativas: 1. Las iniciativas externas, que pueden ser sobre proyectos de pequeña, mediana y gran minería, mediante las cuales una persona jurídica del sector público o privado presenta una propuesta para desarrollar proyectos relacionados a las actividades mineras; y, 2. Las iniciativas propias, que podrán ser sobre proyectos de pequeña, mediana y gran minería, que sean identificadas y propuestas por la misma Empresa Nacional Minera, derivadas de las concesiones mineras de su titularidad.

Mediante documento s/n, signado con número interno ENAMI-CAF-2023-0258-EXT de 02 de octubre de 2023, y registrado en el sistema de gestión documental Quipux el 10 de octubre de 2023; la empresa SOLARIS RESOURCES INC. remitió a la ENAMI EP su “CARTA DE INTENCIÓN DE PROPUESTA DE INICIATIVA EXTERNA DE MINERÍA A MEDIANA Y GRAN ESCALA (EMPRESA EXPLORADORA)”.

Mediante memorando ENAMI-CES-2023-0043-MEM de 11 de octubre, la Unidad de Convenios Estratégicos solicitó a la Gerencia de Exploración la elaboración de un informe de pertinencia que comprenda un análisis del monto de inversión propuesto y demás aspectos que considere pertinente dentro de las competencias de la Gerencia de Exploración.

Mediante documento s/n, signado con número interno ENAMI-UAD-2023-0062-EXT, de 22 de noviembre de 2023, la empresa SOLARIS RESOURCES INC. Remitió a la ENAMI EP Alcance Carta de intención Acuerdos Comerciales (305_solaris), en la cual manifiesta; “(...) solicitamos cuanto antes se de inicio al proceso de Iniciativa externa para mediana minería y minería a gran

escala en las áreas de interés detalladas en la Carta de Intención de fecha 3 de octubre y se declare a Solaris Resources INC como primer ofertante dentro de este proceso.”

Mediante documento s/n, signado con número interno ENAMI-UAD-2023-0089-EXT de 22 de diciembre de 2023, la empresa SOLARIS RESOURCES, respecto a su solicitud de Acuerdo Comercial de fecha 02 de octubre, manifiesta: *“(...) Las partes han mantenido una serie de reuniones de trabajo a fin de dar inicio al proceso de iniciativa externa, para lo cual Solaris ha considerado necesario actualizar el monto de inversión mínimo para la fase de exploración de USD \$ 9.296.250 a USD\$ 25.000.001.”*

Mediante memorando ENAMI-CES-2023-0071-MEM de 27 de diciembre de 2023, la Unidad de Convenios Estratégicos pone en conocimiento de la Gerencia de Exploración el alcance a la Carta de intención de SOLARIS; y, manifiesta que *“(...) con la finalidad de determinar la procedencia o no de la propuesta remitida por SOLARIS; solicito a usted la elaboración de un informe de pertinencia que comprenda un análisis del monto de inversión propuesto y demás aspectos que considere pertinente dentro de las competencias de la Gerencia de Exploración (...).”*

Mediante memorando ENAMI-GEX-2024-0008-MEM de 08 de enero de 2024, la Gerencia de Exploración remitió el informe de pertinencia; mismo que concluye y recomienda lo siguiente: *“(...) 3 La compañía Solaris Resources Inc, presenta el interés en 10 áreas mineras (La Tri 1, La Tri 2, La Tri 3, La Tri 4, La Tri 5, La Tri 6, LA Tri 7, La Tri 8, La Tri 9 y La Tri 10) ubicadas en la provincia de Morona Santiago, cantón Limón Indanza con una superficie acumulada de 39.734 ha mineras. 4. Las áreas denominadas: La Tri 1, La Tri 2, La Tri 3, La Tri 4, La Tri 5, La Tri 6, LA Tri 7, La Tri 8, La Tri 9 y La Tri 10, revisada la base de datos cartográfica con la que cuenta esta empresa, así como la información remitida por Instituciones relacionadas al sector minero, se encuentran libres respecto a derechos o áreas mineras, sistema nacional de áreas protegidas o procesos judiciales en el área de influencia, sin embargo, las áreas mineras La Tri 7 y La Tri 8 se encuentra 100% superpuesta con la zona de frontera definido en el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado. 5. Se tiene un monto referencia de inversión por hectárea minera de USD \$ 415,44, por las concesiones mineras otorgadas mediante el proceso de subasta o remate, ubicadas dentro de la jurisdicción de la CZN-MEM. 6. La Compañía Solaris Resources Inc, presentó USD \$ 25.000.001 como monto inversión mínimo para desarrollar actividades dentro de la fase de exploración, con un valor promedio de inversión referencial por hectárea de USD \$ 629,18, áreas que se encuentran ubicadas en la provincia de Morona Santiago (Coordinación Zonal Centro Sur-MEM), monto que de conformidad al análisis realizado respecto a los montos referenciales de inversión comprometidos para las concesiones mineras otorgadas por el Ministerio Sectorial en la Coordinación Zonal Centro Sur, mediante el proceso de subasta y remate, se encuentra dentro de la media de inversión comprometida referencial para los primeros cuatro años de exploración (...).”*

Mediante memorando ENAMI-CES-2024-0004-MEM de 12 de enero de 2024 y, memorando ENAMI-CES-2024-0005-MEM de 15 de enero de 2024, la Unidad de Convenios Estratégicos solicitó a las Coordinaciones de Planificación, Administrativa Financiera y de Asuntos Corporativos y de Sustentabilidad que, en atención al Art. 9 del *“Reglamento que Regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP”*, se elabore un informe de pertinencia en relación a su área de gestión, que considere la recomendación expresa de iniciar o no con el proceso de subasta al alza.

Mediante Memorando ENAMI-CAF-2024-0005-MEM de 15 de enero de 2024, la Coordinación Administrativa Financiera remite su informe de pertinencia manifestando lo siguiente: *“(...) En base al informe técnico de la Gerencia de Exploración ENAMI-IT-GEX-2023-036 y al Reglamento que Regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales, se detallan fuentes de ingresos a favor de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP de no menos del 1% del monto total propuesto por SOLARIS RESOURCE INC, equivalente al valor de USD. 250.000,01 en caso*

de llegarse a dar el acuerdo comercial, formarán parte del financiamiento empresarial.” Y recomienda “(...) avanzar con el proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, previo al análisis legal que corresponda; a fin de que se concreten Acuerdos o Contratos comerciales que permitan a ENAMI EP la generación de nuevos ingresos y que se realicen las inversiones que permitan el cumplimiento de los objetivos de la empresa (...).”

Mediante memorando ENAMI-CCS-2024-0009-MEM de 16 de enero de 2024, la Coordinación de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad remite su informe de pertinencia, manifestando: “(...) Dentro de las áreas de interés, según la información del Censo del 2010 se evidencia la presencia de población indígena que se encuentran localizadas en los cantones Limón Indanza y San Juan Bosco con un porcentaje del 24,5% y 25.18% respectivamente (...).”

“Desde el ámbito de Gestión Social y Ambiental y en apego a lo expuesto en el Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de acuerdos comerciales de la ENAMI EP, se recomienda el inicio del proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, tendientes a generar beneficios económicos para la empresa.

Para la suscripción de un acuerdo comercial se recomienda tomar en cuenta la Sentencia No. 51 23-IN/23, de la Corte Constitucional que manifiesta que la Consulta Ambiental debe ser regulada a través de una Ley Orgánica emitida por la Asamblea Nacional, en atención a lo estipulado en el Art. 398 de la Constitución.

Se recomienda además analizar lo señalado por la Corte Constitucional en lo que respecta al desarrollo de proyectos de extractivismo en zonas donde existan pueblos o nacionalidades indígenas: La Corte Constitucional determinó, “(...) entre otras, que (i) la consulta ambiental no podrá efectuarse a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas pues a ellos le corresponde una consulta previa, libre e informada; (ii) los registros y licencias ambientales deberán estar condicionados al cumplimiento de la consulta ambiental o al cumplimiento de la consulta previa; (iii) se respetarán las características propias de la consulta ambiental; y, (iv) el Estado es quien tiene que realizar los procesos de consulta ambiental pues dicha prerrogativa es indelegable a los operadores de los proyectos, obras o actividades a realizar.”

Mediante memorando ENAMI CPL-2024-0004-MEM de 16 de enero de 2024, la Coordinación de Planificación remite el INFORME TÉCNICO DE ALINEACIÓN A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA EL INICIO DE PROCESO DE MEJOR POSTURA ECONÓMICA Y DE SUBASTA AL ALZA COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN”, mismo que contiene la siguiente recomendación: “(...) Por lo expuesto, dado que se alinea al objeto de creación de la empresa, y, permite dar cumplimiento a los instrumentos de Planificación (Plan Estratégico y Plan de Negocios que se alinean a los Planes y objetivos nacionales) y a las metas plurianuales y anuales definidas en los mismos, conforme lo aprobado por el Directorio, con lo cual cumple los numerales 1 y 4 del Art 5. Del “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP” desde el ámbito de planificación en concordancia con las competencias asignadas a esta coordinación y en apego a lo expuesto en el art. 9 del “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP”, se recomienda el inicio del proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, siempre que ésta sea tendiente a generar beneficios económicos para la empresa, se encuentre permitida por la normativa vigente y cumplan con los requisitos legales específicos (...).”

Mediante memorando ENAMI-CES-2024-0006-MEM de 17 de enero de 2024, la Unidad de Convenios Estratégicos solicitó a la Coordinación Jurídica la elaboración de un informe de pertinencia legal, en el que se establezca la recomendación de iniciar o no con el proceso de mejor postura y de subasta al alza.

Mediante Memorando ENAMI-CJU-0012-MEM de 22 de enero de 2024, la Coordinación Jurídica emite su informe de pertinencia Nro. ENAMI-CJU-001-2024; en el que se concluye y recomienda lo siguiente: “(...) Después de revisar los antecedentes, la competencia y realizar un análisis jurídico, la Coordinación Jurídica concluye que, en estricta observancia al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y respaldados por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de acuerdos comerciales con la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, así como tomando como base las recomendaciones contenidas en los informes presentados por la Gerencia de Exploración (Memorando Nro. ENAMI-GEX-2024-0008-MEM), la Coordinación de Planificación (Memorando ENAMI-CPL-2024-0004-MEM), la Coordinación Administrativa Financiera (Memorando Nro. ENAMI-CAF-2024-0005-MEM) y la Coordinación de Asuntos Corporativos (Memorando Nro. ENAMI-CCS-2024-0009-MEM), se recomienda dar inicio al proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, de acuerdo con lo establecido en el “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP (...)”.

“Esta Coordinación Jurídica considera que las recomendaciones o implicaciones que se podrán presentar para el otorgamiento de la titularidad de las concesiones antes señaladas; al igual que la obtención de permisos o licencias ambientales, así como las limitaciones relativas a la consulta previa cuando existan comunidades indígenas, conforme a lo dispuesto en la sentencia emitida dentro del proceso de acción de inconstitucionalidad No. 51-23-IN/23; deberán ser advertidos dentro de la respuesta que sea remitida a SOLARIS RESOURCES, así como en las bases y demás documentos que se emitan en virtud del proceso de concurso que sea efectuado aplicando el “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP”.

Mediante Memorado ENAMI-CES-2024-0007-MEM, de 22 de enero de 2024, suscrito por el Lcdo. Daniel Munive en calidad de Supervisor de la Unidad de Convenios Estratégicos, remitió al Gerente General el: Informe Compilado respecto a la pertinencia de la propuesta de Acuerdos Comerciales presentada por SOLARIS RESOURCES (Iniciativa Externa-Empresa Exploradora), concluyendo lo siguientes: “(...) La Gerencia de Exploración y las Coordinaciones de Planificación y Gestión, Asuntos Corporativos y de Sustentabilidad, Administrativa Financiera; y, Coordinación Jurídica de la ENAMI EP; concluyen y recomiendan en sus informes dar inicio al proceso de mejor postura económica y subasta al alza sobre las siguientes áreas de interés: La Tri 1, La Tri 2, La Tri 3, La Tri 4, La Tri 5, La Tri 6, LA Tri 7, La Tri 8, La Tri 9 y La Tri 10. Por una superficie acumulada de 39.734 has mineras, con un monto mínimo de inversión de \$ 25.000.001,00 enmarcado en el proceso en lo determinado en el artículo 8 del Reglamento (...)”.

De igual forma, la Unidad de Convenios Estratégicos pone en conocimiento de la Gerencia General las observaciones jurídicas realizadas respecto a la superposición de las áreas mineras La Tri 7 y La Tri 8 con la zona de frontera; y, la sentencia No 51-23-IN/23, de la Corte Constitucional (Demanda de Inconstitucionalidad Decreto Ejecutivo 754 – Consulta Ambiental).

Mediante Memorando ENAMI-ENAMI-2024-0009-MEM, de 23 de enero de 2024, suscrito por el Adm. Emp. Iván Gordon en calidad de Gerente General (S), dispone el inicio del concurso de mejor postura económica y a la Gerencia de Exploración proceder de acuerdo a lo indicado en la Resolución ENAMI-ENAMI-2023-0003-RSL “Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP”, para lo cual designa a los siguientes funcionarios como equipo de apoyo para la elaboración de las Bases del Concurso: “(...) 1. Gerente de Exploración, o su delegado; 2. Coordinador Administrativo Financiero, o su delegado; 3. Coordinador de Asuntos Corporativos y de Sustentabilidad, o su delegado; 4. Coordinador Jurídico, o su delegado (...)”.

Mediante Memorando ENAMI-CCS-2024-0012-MEM, de 23 de enero de 2024, el Mgs. Santiago Chamorro en calidad de Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, manifiesta lo

siguiente: "(...) la Coordinación de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad designa al Lcdo. Christian Llumiquinga como delegado para este proceso (...)."

Mediante Memorando ENAMI-CAF-2024-0009-MEM, de 23 de enero de 2024, la Mgs. María José Saavedra Neacato, en calidad de Coordinador Administrativa Financiera, Encargada, delega a la Mgs. Alexandra Mazón para que forme parte del equipo de apoyo para la elaboración de las bases del proceso.

Mediante Memorando ENAMI-GEX-2024-0017-MEM de 25 de enero de 2024, el Gerente de Exploración designa al Ing. Iván Arturo Delgado Quingalombo como delegado para la elaboración de las bases de este proceso.

Mediante Oficio ENAMI-ENAMI-2024-0066-OFC, de 25 de enero de 2024, el Gerente General (S) de la Empresa Nacional Minera, manifiesta al representante legal de la empresa SOLARIS RESOURCES INC. lo siguiente: "(...) notifico a usted su calidad de Primer Ofertante para el proceso de Acuerdos Comerciales código AC-ENAMIEP-001-2024 (énfasis agregado) y lo invito a mantenerse pendiente de la página web de la ENAMI EP, donde se realizará la publicación de las Bases del concurso de mejor postura económica."

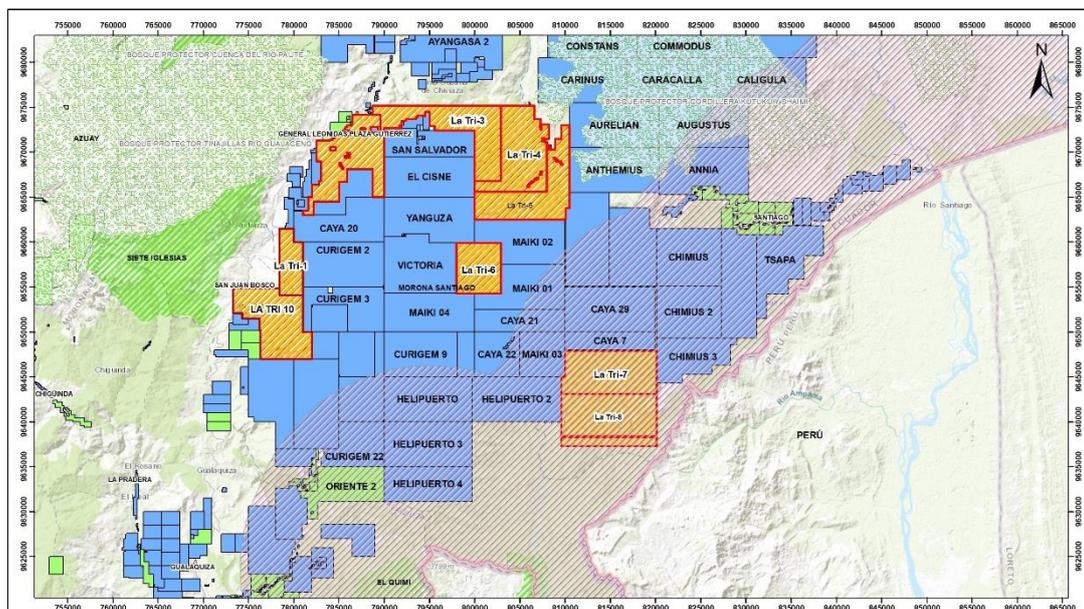
2. ÁREAS CONCURSABLES

Las áreas concursables se encuentran ubicadas en la provincia de Morona Santiago, con una superficie acumulada de 39.734 hectáreas mineras, mismas que se encuentran libres respecto a derechos mineros o el sistema nacional de áreas protegidas conforme el siguiente detalle:

Tabla 2. Áreas concursables por iniciativa externa

Nro.	NOMBRE	SUPERFICIE (h)	PROVINCIA	CANTÓN
1	LA TRI 1	1.774	MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA
2	LA TRI 2	4.952	MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA
3	LA TRI 3	4.900	MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA
4	LA TRI 4	4.975	MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA
5	LA TRI 5	4.702	MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA
6	LA TRI 6	2.744	MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA
7	LA TRI 7	4.924	MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA
8	LA TRI 8	4.935	MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA
9	LA TRI 9	1.050	MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA
10	LA TRI 10	4.778	MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO
TOTAL		39.734 hectáreas		

Ilustración 1. Áreas Concursables



3. COORDENADAS DE CADA UNA DE LAS ÁREAS

LA TRI 1

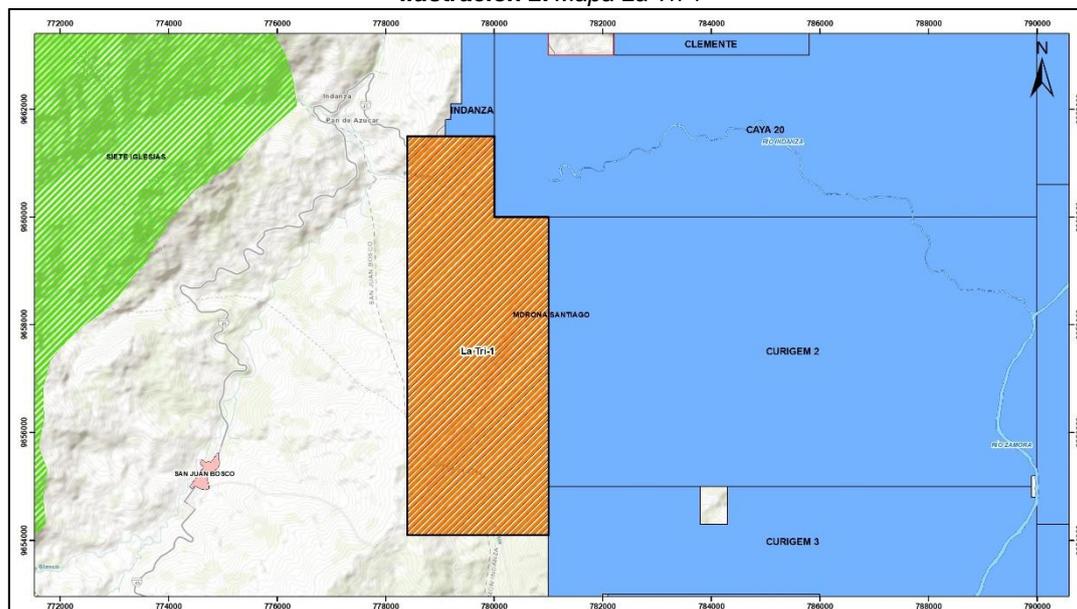
El área denominada La Tri 1, geográficamente se encuentra en la provincia de Morona Santiago, cantón Limón Indanza, cuenta con una superficie de 1.774 hectáreas mineras.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Tabla 3. Coordenadas geográficas UTM PSAD56 17S del área La Tri 1

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
LA TRI 1		
PUNTO	X	Y
PP	778400	9654100
1	778400	9661500
2	780000	9661500
3	780000	9660000
4	781000	9660000
5	781000	9654100
6	778400	9654100

Ilustración 2. Mapa La Tri 1



LA TRI 2

El área denominada La Tri 2, geográficamente se encuentra dentro de la provincia de Morona Santiago, cantón Limón Indanza, cuenta con una superficie de 4.952 hectáreas mineras.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Tabla 4. Coordenadas geográficas UTM PSAD56 17S del área La Tri 2

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
LA TRI 2		
PUNTO	X	Y
PP	789600	9674200
1	789600	9671900
2	790000	9671900
3	790000	9665000
4	788700	9665000
5	788700	9668100
6	785900	9668100
7	785900	9666700
8	785000	9666700
9	785000	9664500
10	782200	9664500
11	782200	9663000
12	781000	9663000
13	781000	9663500
14	781600	9663500
15	781600	9665000

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
LA TRI 2		
PUNTO	X	Y
16	782000	9665000
17	782000	9666400
18	782800	9666400
19	782800	9666800
20	783000	9666800
21	783000	9669000
22	782500	9669000
23	782500	9671300
24	784000	9671300
25	784000	9671400
26	784300	9671400
27	784300	9671600
28	784500	9671600
29	784500	9672000
30	785200	9672000
31	785200	9672200
32	785400	9672200
33	785400	9672400
34	785600	9672400
35	785600	9672600
36	785700	9672600
37	785700	9672800
38	785900	9672800
39	785900	9673000
40	786200	9673000
41	786400	9673000
42	786400	9673200
43	786500	9673200
44	786500	9673400
45	786500	9674200
46	789600	9674200

CON EXTRACCIÓN DE LA SUPERFICIE CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES POLÍGONOS:

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
PP		
1	788500	9672200
2	789000	9672200
3	789000	9672300
4	789300	9672300
5	789300	9672800
6	788500	9672800

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
PP		
1	787900	9672400
1	787900	9672700

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
2	787400	9672700
3	787400	9672400
4	787900	9672400

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
PP	784000	9670200
1	784600	9670200
2	784600	9670600
3	784000	9670600
4	784000	9670200

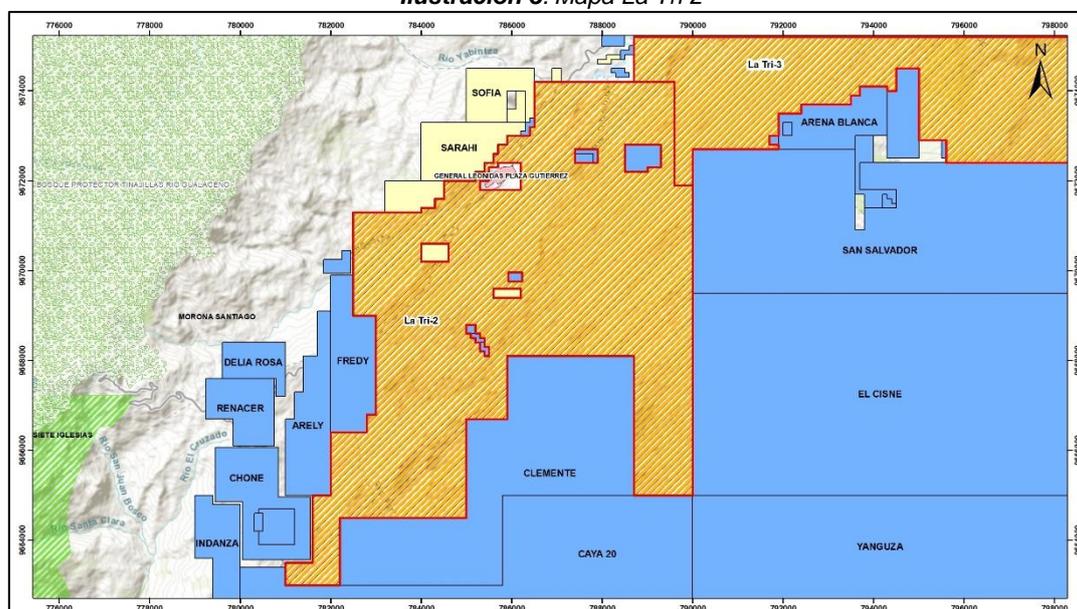
SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
PP	785930	9669960
1	785930	9669760
2	786230	9669760
3	786230	9669960
4	785930	9669960

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
PP	785600	9669600
1	785600	9669400
2	786200	9669400
3	786200	9669600
4	785600	9669600

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
PP	785200	9668800
1	785000	9668800
2	785000	9668600
3	785100	9668600
4	785100	9668500
5	785200	9668500
6	785200	9668400
7	785300	9668400
8	785300	9668200
9	785400	9668200
10	785400	9668100
11	785500	9668100
12	785500	9668300
13	785400	9668300
14	785400	9668400
15	785400	9668500
16	785300	9668500
17	785300	9668600
18	785200	9668600
19	785200	9668800

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
PP	785500	9672000
1	785300	9672000
2	785300	9671800
3	786200	9671800
4	786200	9672400
5	785700	9672400
6	785700	9672300
7	785500	9672300
8	785500	9672000

Ilustración 3. Mapa La Tri 2



LA TRI 3

El área denominada La Tri 3, geográficamente se encuentra dentro de la provincia de Morona Santiago, cantón Limón Indanza cuenta con una superficie de 4.900 hectáreas mineras.

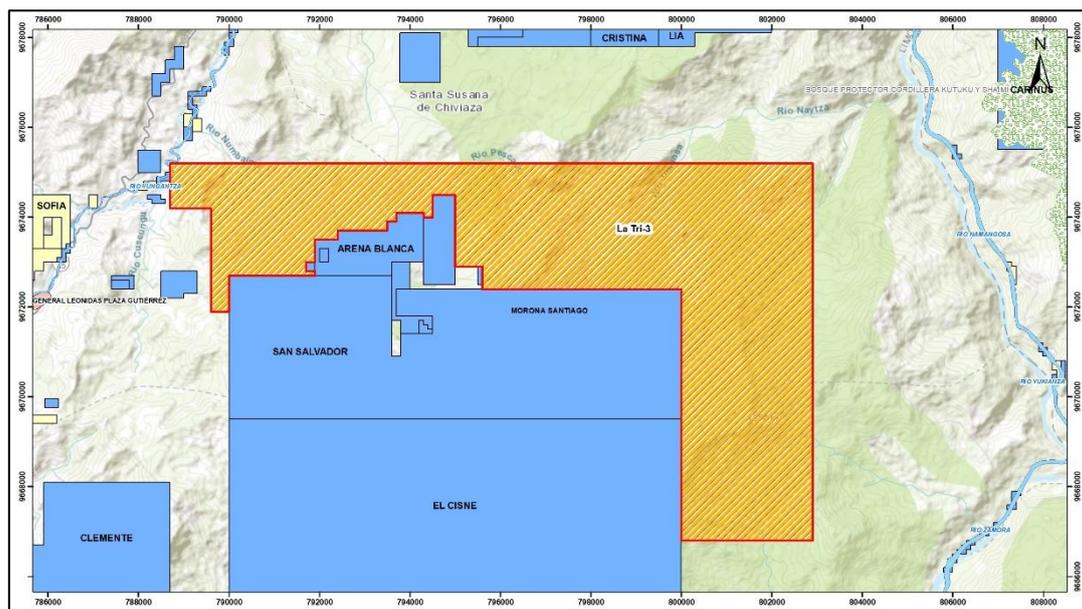
COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Tabla 5. Coordenadas geográficas UTM PSAD56 17S del área La Tri 3

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S LA TRI 3		
PUNTO	X	Y
PP	788700	9675200
1	802900	9675200

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
LA TRI 3		
PUNTO	X	Y
2	802900	9666800
3	800000	9666800
4	800000	9672400
5	795600	9672400
6	795600	9672900
7	795000	9672900
8	795000	9674500
9	794500	9674500
10	794500	9674000
11	794300	9674000
12	794300	9674100
13	793700	9674100
14	793700	9673900
15	793500	9673900
16	793500	9673700
17	792400	9673700
18	792400	9673500
19	791900	9673500
20	791900	9673000
21	791700	9673000
22	791700	9672800
23	791900	9672800
24	791900	9672700
25	790000	9672700
26	790000	9671900
27	789600	9671900
28	789600	9674200
29	788700	9674200
30	788700	9675200

Ilustración 4. Mapa La Tri 3



LA TRI 4

El área denominada La Tri 4, geográficamente se encuentra dentro de la provincia de Morona Santiago, cantón: Limón Indanza cuenta con una superficie de 4.975 has mineras.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Tabla 6. Coordenadas geográficas UTM PSAD56 17S del área La Tri 4

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
LA TRI 4		
PUNTO	X	Y
PP	808000	9665600
1	800000	9665600
2	800000	9666800
3	802900	9666800
4	802900	9675200
5	806600	9675200
6	806600	9673700
7	807300	9673700
8	807300	9673100
9	808200	9673100
10	808200	9671500
11	807700	9671500
12	807700	9671600
13	807500	9671600
14	807500	9671200
15	807900	9671200
16	807900	9671000
17	808000	9671000

18	808000	9665600
19	807200	9673000
20	807200	9672800
21	807300	9672800
22	807300	9672500
23	807400	9672500
24	807400	9672900
25	807300	9672900
26	807300	9673000
27	807200	9673000

CON EXTRACCIÓN DE LA SUPERFICIE CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES POLÍGONOS

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
PP		
	807300	9667900
1	807300	9667600
2	807200	9667600
3	807200	9667500
4	807400	9667500
5	807400	9667800
6	807500	9667800
7	807500	9667900
8	807300	9667900

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
PP		
	806900	9667200
1	806900	9667100
2	806700	9667100
3	806700	9667000
4	806600	9667000
5	806600	9666900
6	806800	9666900
7	806800	9667000
8	807000	9667000
9	807000	9667200
10	806900	9667200

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
PP		
	806100	9666500
1	806000	9666500
2	806000	9666400
3	805900	9666400
4	805900	9666200
5	805800	9666200
6	805800	9666100

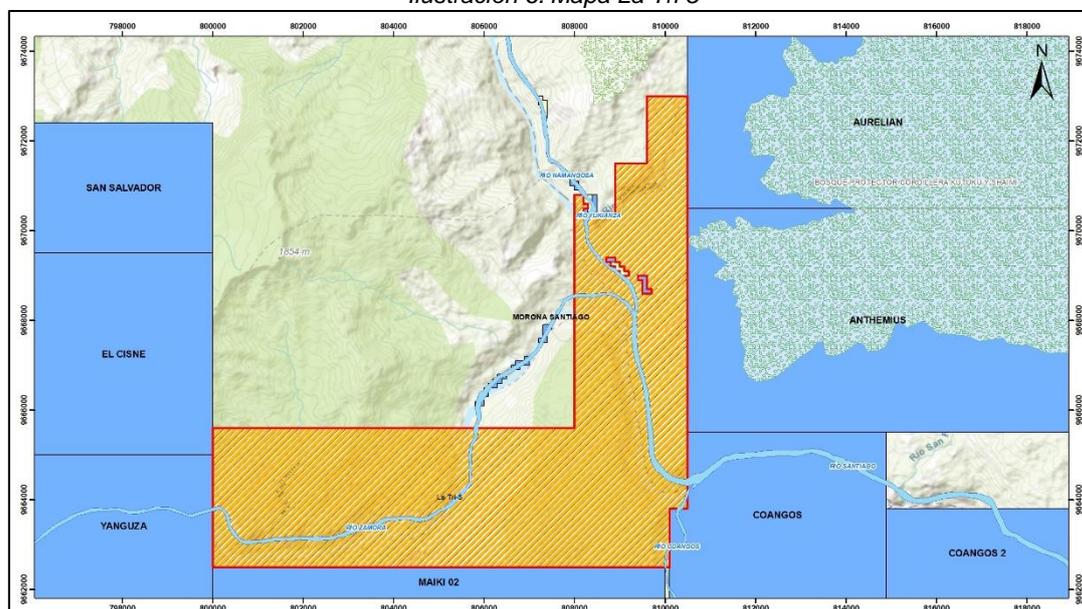
SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S LA TRI 5		
PUNTO	X	Y
PP	810500	9673000
1	810500	9663800
2	810100	9663800
3	810100	9662500
4	800000	9662500
5	800000	9665600
6	808000	9665600
7	808000	9670800
8	808100	9670800
9	808200	9670800
10	808200	9670600
11	808300	9670600
12	808300	9670500
13	808200	9670500
14	808200	9670300
15	808900	9670300
16	808900	9671500
17	809600	9671500
18	809600	9673000
19	810500	9673000

CON EXTRACCIÓN DE LA SUPERFICIE CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES POLÍGONOS

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
PP	X	Y
PP	808700	9669400
1	808700	9669300
2	808800	9669300
3	808800	9669200
4	808900	9669200
5	808900	9669100
6	809000	9669100
7	809000	9669000
8	809200	9669000
9	809200	9669100
10	809100	9669100
11	809100	9669200
12	809000	9669200
13	809000	9669300
14	808900	9669300
15	808900	9669400
16	808700	9669400

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
PP	809600	9669000
1	809400	9669000
2	809400	9668900
3	809500	9668900
4	809500	9668600
5	809700	9668600
6	809700	9668700
7	809600	9668700
8	809600	9669000

Ilustración 6. Mapa La Tri 5



LA TRI 6

El área denominada La Tri 6, geográficamente se encuentra dentro de la provincia de Morona Santiago, cantón Limón Indanza, cuenta con una superficie de 2.744 hectáreas mineras.

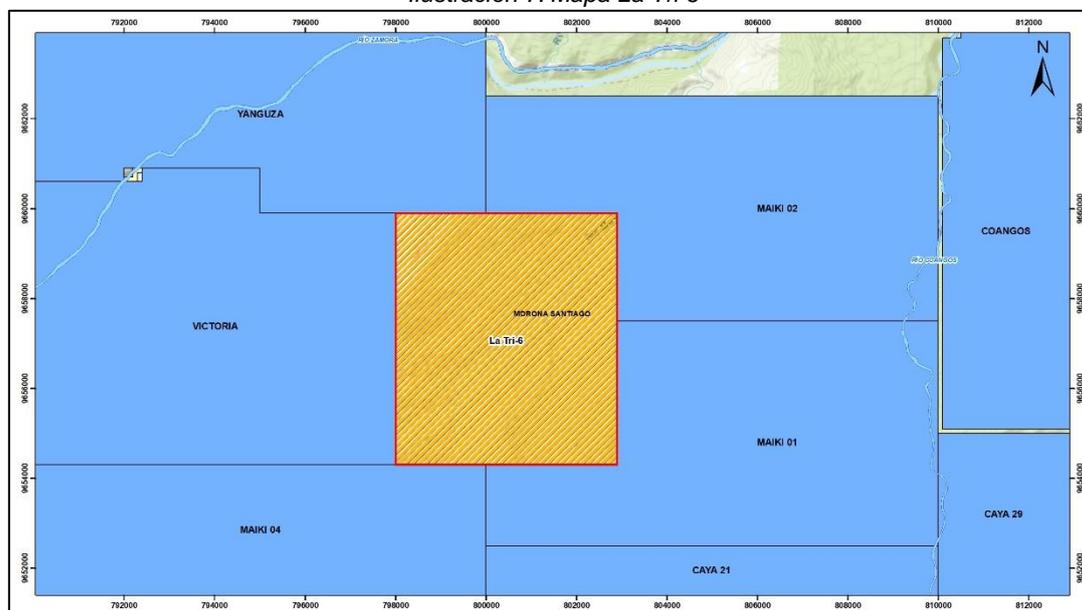
COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Tabla 8. Coordenadas geográficas UTM PSAD56 17S del área La Tri 6

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S LA TRI 6		
PUNTO	X	Y
PP	798000	9654300
1	798000	9659900
2	802900	9659900

3	802900	9654300
4	798000	9654300

Ilustración 7. Mapa La Tri 6



LA TRI 7

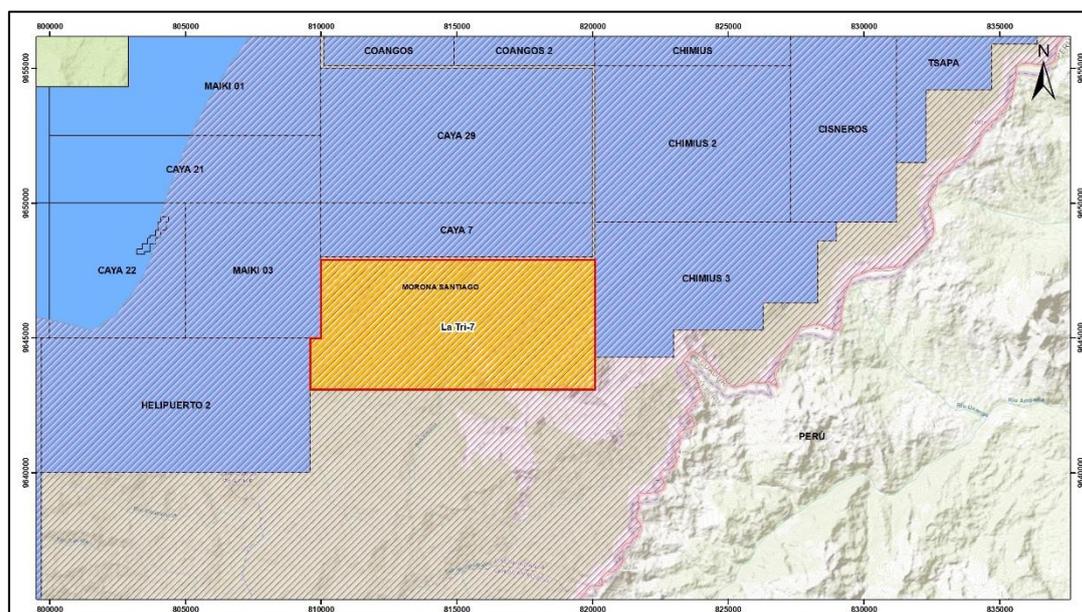
El área denominada La Tri 7, geográficamente se encuentra en la provincia de Morona Santiago, cantón Limón Indanza, cuenta con una superficie de 4.924 hectáreas mineras, se encuentra 100% dentro de la zona de frontera definida en el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Tabla 9. Coordenadas geográficas UTM PSAD56 17S del área La Tri 7

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
LA TRI 7		
PUNTO	X	Y
PP	809600	9643100
1	809600	9645000
2	810000	9645000
3	810000	9647900
4	820100	9647900
5	820100	9643100
6	809600	9643100

Ilustración 8. Mapa La Tri 7



LA TRI 8

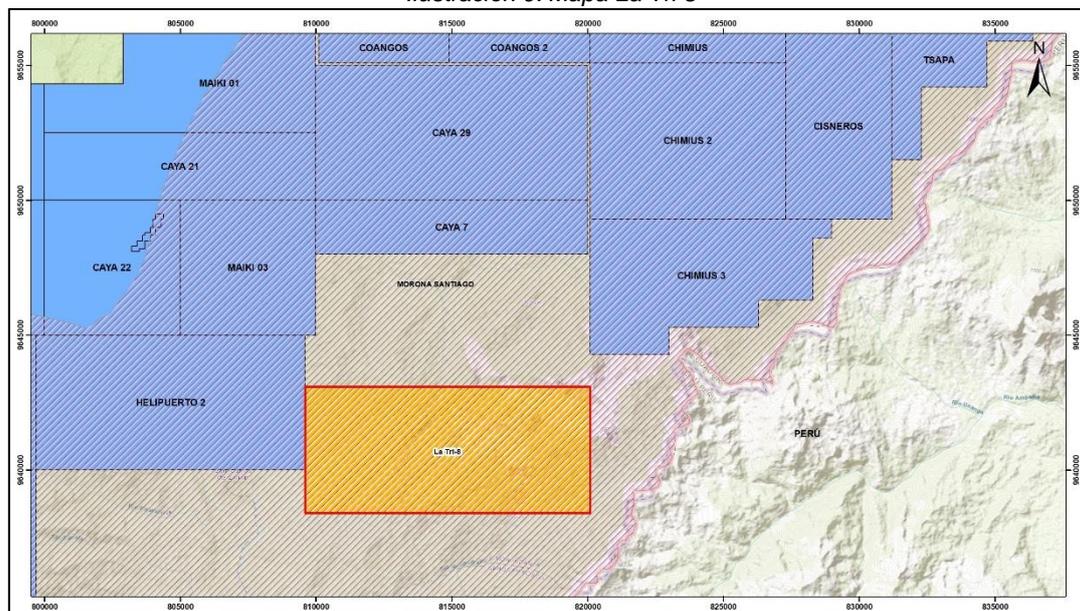
El área denominada La Tri 8, geográficamente se encuentra en la provincia Morona Santiago, cantón Limón Indanza, cuenta con una superficie de 4.935 hectáreas mineras, se encuentra 100% dentro de la zona de frontera definida en el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Tabla 10. Coordenadas geográficas UTM PSAD56 17S del área La Tri 8

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S		
LA TRI 8		
PUNTO	X	Y
PP	820100	9643100
1	820100	9638400
2	809600	9638400
3	809600	9643100
4	820100	9643100

Ilustración 9. Mapa La Tri 8



LA TRI 9

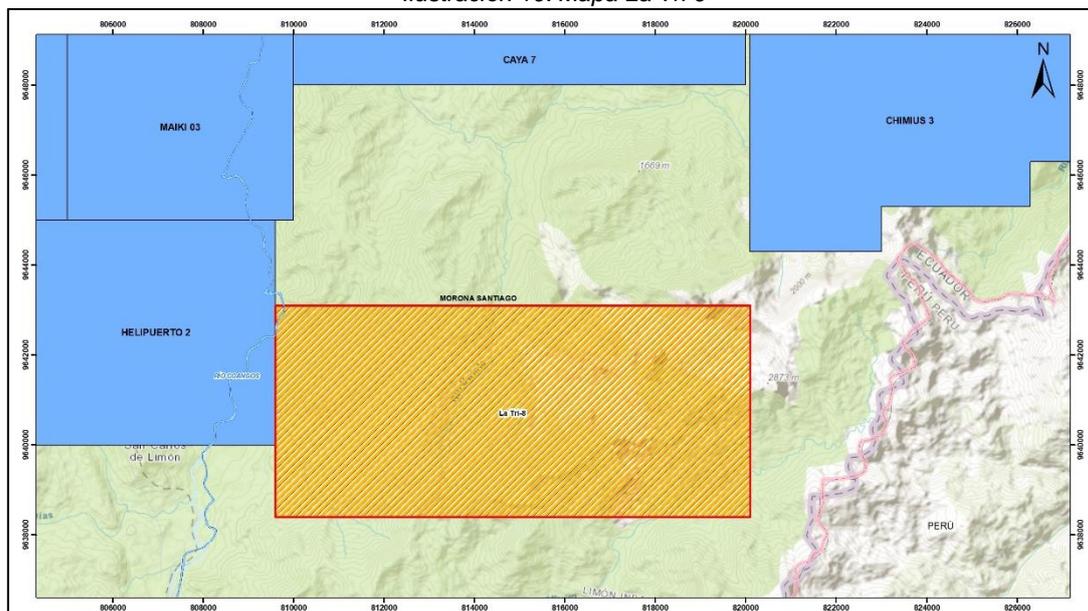
El área denominada La Tri 9, geográficamente se encuentra en la provincia de Morona Santiago, cantón Limón Indanza, cuenta con una superficie de 1.050 hectáreas mineras.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Tabla 11. Coordenadas geográficas UTM PSAD56 17S del área La Tri 9

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S LA TRI 9		
PUNTO	X	Y
PP	809600	9638300
1	820100	9638300
2	820100	9637300
3	809600	9637300
4	809600	9638300

Ilustración 10. Mapa La Tri 9



LA TRI 10

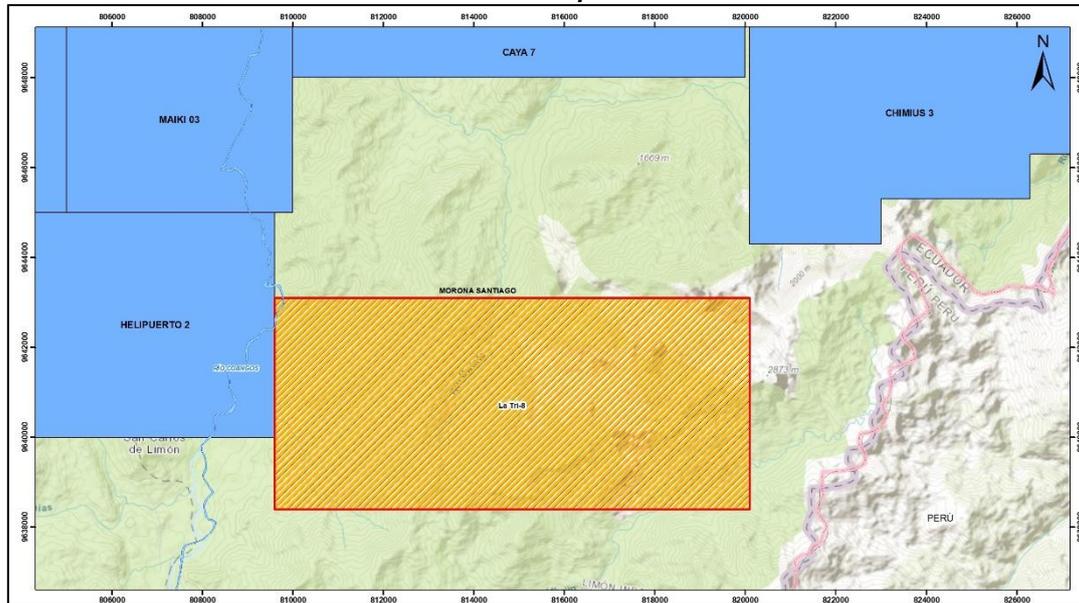
El área denominada La Tri 10, geográficamente se encuentra en la provincia de Morona Santiago, cantón San Juan Bosco, cuenta con una superficie de 4.778 hectáreas mineras.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Tabla 12. Coordenadas geográficas UTM PSAD56 17S del área La Tri 10

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S LA TRI 10		
PUNTO	X	Y
PP	782000	9647000
1	776300	9647000
2	776300	9650200
3	776200	9650200
4	776200	9651500
5	774300	9651500
6	774300	9652100
7	773300	9652100
8	773300	9654900
9	778400	9654900
10	778400	9654100
11	781000	9654100
12	781000	9650000
13	782000	9650000
14	782000	9647000

Ilustración 11. Mapa La Tri 10



4. REQUISITOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN.

Requisitos mínimos de selección para mediana minería y minería a gran escala:

los proponentes o interesados, deberán presentar en español, documentos que acrediten al menos lo siguiente:

1. Trayectoria en la actividad minera nacional o internacional;
2. Solvencia técnica;
3. Solvencia económica;
3. Cumplimiento de estándares y responsabilidades socio ambientales;
4. Constitución de la personería jurídica;
5. Monto de inversión destinado al proyecto (detallado por para cada concesión);
6. Designación de la persona autorizada para la recepción de documentación oficial.
7. Postura económica para el derecho de suscripción del Acuerdo Comercial, misma que no podrá ser menor al 1% del monto total señalado para la inversión propuesta en las bases del concurso, esta deberá ser presentada en sobre cerrado, acompañada de una garantía que respalde el 100% de la postura económica.

Y conforme el detalle establecido en la Sección V y demás documentación solicitada en el presente documento.

5. MONTOS MÍNIMOS DE INVERSIÓN.

Nro.	NOMBRE	SUPERFICIE (h)	INVERSIÓN ESTIMADA EN EXPLORACIÓN (USD)
1	LA TRI 1	1.774	1.116.173

Nro.	NOMBRE	SUPERFICIE (h)	INVERSIÓN ESTIMADA EN EXPLORACIÓN (USD)
2	LA TRI 2	4.952	3.115.720
3	LA TRI 3	4.900	3.083.002
4	LA TRI 4	4.975	3.130.191
5	LA TRI 5	4.702	2.958.424
6	LA TRI 6	2.744	1.726.481
7	LA TRI 7	4.924	3.098.102
8	LA TRI 8	4.935	3.105.023
9	LA TRI 9	1.050	660.643
10	LA TRI 10	4.778	3.006.242
TOTAL		39.734	USD \$ 25.000.001

*TOTAL= Veinticinco millones un DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100.

6. POSTURA ECONÓMICA PARA EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL

El valor mínimo de Postura Económica es de doscientos cincuenta mil con 01/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 250.000,01) correspondiente al 1% del monto mínimo de inversión propuesto para la totalidad de las áreas. (Art. 16 Acuerdos Comerciales).

7. SOLVENCIA TÉCNICA

7.1. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Experiencia General Mínima: El interesado, ya sea persona jurídica, pública, mixta o privada, nacional o extranjera, deberá acreditar lo siguiente:

Experiencia en el desarrollo de operaciones de exploración o proyectos mineros en fase de exploración de al menos 10 años, para lo cual deberán presentar una declaración juramentada donde señale los proyectos mineros desarrollados o en desarrollo, concesionados u operados por el interesado indicando los montos de inversión en cada uno de ellos.

La experiencia general mínima podrá ser presentada por sí mismo, su casa matriz, o participación accionaria mayor al 51%.

Experiencia Específica: Considerando que las áreas se encuentran cercanas al Distrito Minero ZAMORA, se requiere que el interesado mantenga experiencia en desarrollo de proyectos de exploración para minerales polimetálicos. El interesado, ya sea persona jurídica, pública, mixta o privada, nacional o extranjera deberá acreditar lo siguiente:

1. Desarrollo de al menos un proyecto minero concesionado u operado, desarrollado en los últimos 10 años, destinado a la exploración de minerales polimetálicos, para lo cual deberá presentar una declaración juramentada en donde conste el resumen del o los proyectos, señalando los montos de inversión en cada uno de ellos.

2. Presentación de informes técnicos NI43-101 o su equivalente del o los proyectos que hayan finalizado la fase de exploración.
3. Presentación de certificaciones nacionales o internacionales en gestión ambiental y estándares de seguridad industrial y salud ocupacional otorgada por una empresa certificadora.

La experiencia específica podrá ser presentada por sí mismo, su casa matriz, o participación accionaria mayor al 51%.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA

Para acreditar solvencia económica, el interesado, ya sea persona jurídica, pública, mixta o privada, nacional o extranjera, deberá presentar al menos uno de los siguientes documentos:

1. **Balance General:** Este documento deberá estar refrendado por una Firma Auditora Externa nacional o internacional, en la que se deberá exponer con claridad las cuentas del activo, pasivo y patrimonio; y deberá corresponder al último año anterior a la presentación de la oferta, debidamente auditado, el balance podrá incluir las inversiones realizadas en actividades de exploración y/o adjudicaciones de concesiones mineras locales o internacionales, si las tuviere.

El Balance General podrá ser presentado por sí mismo, su casa matriz, o participación accionaria mayor al 51%.

2. **Capitalización del Mercado (CM):** Este documento deberá obtenerse de la página web oficial de la Bolsa de Valores donde esté registrada la compañía o de fuentes de información financiera internacionalmente reconocidas como Bloomberg o Reuters. El valor a acreditar como solvencia será únicamente el cuarenta por ciento (40%) del valor total registrado como capitalización del mercado.

La Capitalización del Mercado podrá ser presentada por sí mismo, su casa matriz, o participación accionaria mayor al 51%.

9. GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE LA POSTURA ECONÓMICA

La firmeza de la postura económica se garantizará con:

- Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera que sea ejecutable en el Ecuador, a favor de la ENAMI EP; o,
- Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros que sea ejecutable en el Ecuador, a favor de la ENAMI EP.

Dicha garantía deberá expedirse por el 100% del valor de la postura económica presentada, misma que tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario, y que podrá ser prorrogada de común acuerdo con el adjudicatario.

El documento que respalde la postura económica deberá ser entregado dentro del sobre que contiene la postura económica.

Esta garantía podrá hacerse efectiva por parte de la ENAMI EP, si:

- El adjudicatario, no sostiene su postura económica posterior a la finalización del proceso de Subasta al Alza.
- El adjudicatario no concurre a suscribir el acuerdo comercial respectivo dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación de la adjudicación.

En los casos anteriores, quedará sin efecto la adjudicación del acuerdo comercial debiéndose emitir por parte de la ENAMI EP la ejecución de la garantía.

En caso de que ocurriera lo anteriormente señalado, la ENAMI EP, podrá adjudicar al ofertante que presentó la segunda mejor postura económica.

10. PAGO

El adjudicatario del concurso de mejor postura económica y de subasta al alza deberá realizar el pago del valor ofertado en su última postura económica al momento de la suscripción del Acuerdo Comercial de la siguiente manera:

El pago deberá realizarse en una sola exhibición a favor de la ENAMI EP. El pago deberá coincidir con lo establecido en el Acta de Adjudicación correspondiente.

**CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA Y SUBASTA AL ALZA PARA LA
SUSCRIPCIÓN
DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP
(CÓDIGO AC-ENAMIEP-001-2024)**

SECCIÓN III

CONDICIONES GENERALES

Comisión Técnica: Todo concurso público de Mejor Postura Económica presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, integrada de acuerdo al artículo 18 del Reglamento que Regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, que se encargará de la calificación y recomendación.

Esta comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estas bases, y recomendará a la máxima autoridad la adjudicación o no del concurso.

Inhabilidades: No podrán intervenir en el concurso:

1. Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil Ecuatoriano.
2. El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el Director General o la Directora y demás funcionarios del Servicio Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;
3. Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que, por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada.
4. Los que se encuentren en litigio con el Estado Ecuatoriano o declarados como contratistas incumplidos. La inhabilidad se extenderá a las personas jurídicas que tengan en las situaciones antes mencionadas a sus accionistas o socios, administradores o representantes legales, así como sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y, segundo de afinidad;
5. Los deudores morosos del Estado o sus instituciones.
6. Los consejeros provinciales, los concejales municipales y los vocales de las juntas parroquiales, en su respectiva jurisdicción;
7. Las personas naturales o jurídicas, incluidos sus representantes legales, que hubieren realizado los estudios, diseños y proyectos, que presenten algún tipo de vinculación respecto a los ejecutores del procedimiento.
8. Los miembros de directorios u organismos similares o de la Comisión Técnica de la entidad convocante, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
9. Los que de manera directa hayan estado vinculados con la elaboración, revisión o aprobación de las bases del concurso, relacionados con el contrato a celebrarse.

Obligaciones de los Interesados: Los interesados deberán revisar cuidadosamente las Bases del Concurso y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellas. La omisión o descuido del interesado al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

Preguntas, Respuestas y Aclaraciones: Los interesados podrán realizar preguntas sobre las Bases del Concurso a través del correo electrónico: gerencia_exploracion@enamiiep.gob.ec y la comisión técnica dentro de la fecha límite constante en el cronograma, emitirá respuestas.

La Comisión Técnica podrá en la etapa de preguntas y respuestas, emitir aclaraciones de las Bases del Concurso, pero no podrá modificar su contenido.

Idioma y Autenticidad de los Documentos: La documentación que contempla la oferta, así como la correspondencia relacionada debe ser presentada en español (con excepción de los documentos de respaldo que su norma técnica deba ser presentado en otro idioma). Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras; a menos que fuere necesario corregir errores del ofertante, en cuyo caso deberán salvarse por parte del ofertante, rubricando al margen.

Los documentos que se presenten en la oferta serán en original, o copia notariada y en caso de documentos que deban ser validados en el extranjero, deberán contar con la apostilla correspondiente.

Proceso de Evaluación y Adjudicación:

1. Apertura del sobre N° 1:

En la fecha y hora señalada en las Bases del Concurso, en acto público se abrirá el sobre No. 1. El presidente de la Comisión y el Secretario rubricarán todos y cada uno de los documentos presentados y se levantará la correspondiente acta.

2. Análisis preliminar del contenido del sobre N° 1:

La Comisión verificará que el Sobre No. 1 contenga todos los documentos solicitados; que los documentos sean originales o copias certificadas, notariadas o apostilladas (según corresponda), que no tengan tachaduras o enmiendas no salvadas.

2.1 Etapa de Evaluación Técnica:

La Comisión Técnica evaluará y calificará cada propuesta conforme a una escala detallada en la metodología de calificación.

La Comisión Técnica antes de la apertura del sobre N° 2, notificará a través del correo electrónico: gerencia_exploracion@enamiiep.gob.ec, los resultados finales de la evaluación del sobre N°1, debidamente sustentados.

Para acceder a la apertura de las posturas económicas, las ofertas técnicas que tengan los tres puntajes más altos podrán hacerlo. Las ofertas técnicas que no se encuentren dentro de este rango serán descalificadas y rechazadas en esta etapa.

2.2 Etapa de Subasta al alza:

El Secretario designado por la Comisión Técnica delegada, notificará al o a los interesados que calificaron para la etapa de Subasta al Alza.

La comisión técnica, una vez receptada el acta final de calificación notificará con un nuevo cronograma señalando fecha y hora en las que se realizará la apertura de las posturas económicas y dará inicio a la etapa de subasta al alza. Una vez concluido este período la Comisión Técnica certificará cual es el interesado que ha presentado la Postura económica más alta.

Una vez verificada la postura económica más alta, si esta no corresponde al Primer Ofertante, se informará a los postulantes que existe un Primer Ofertante con un "Right of first Refusal", para que pueda hacer uso o no de su derecho.

Si hubiera dos o más posturas económicas iguales que fueran superiores a la presentada por el primer ofertante, de aquellas posturas empatadas se tomará en cuenta quien acredite mejor calificación de oferta técnica.

En caso de que el primer ofertante use su derecho se le adjudicará a este la suscripción del acuerdo.

En caso de que el primer ofertante no use su derecho, se adjudicará la suscripción del acuerdo al postulante que haya presentado la postura económica más alta.

En caso de que exista una sola postura económica, la comisión técnica iniciará un proceso de negociación respecto a la postura económica presentada para el derecho de suscripción del acuerdo comercial y deberán suscribir un acta con los acuerdos alcanzados.

Adjudicación:

Con base en los resultados finales, la Comisión técnica emitirá, dentro del plazo establecido en el Cronograma, un Informe Final mismo que deberá contener las calificaciones incluyendo el señalamiento de quién resultó ganador del proceso de Subasta al Alza o del proceso de negociación, así como la recomendación o no de adjudicación.

El Gerente General de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, emitirá la respectiva resolución de Adjudicación, o declaratoria de Desierto del Concurso según corresponda.

Criterios de evaluación: La Comisión calificará el contenido del Sobre Nro. 1 bajo los parámetros de evaluación determinados en las Bases del Concurso.

Rechazo de Ofertas: La Comisión Técnica rechazará una oferta por las siguientes causas:

- a) Si no cumplieren los requisitos exigidos en la oferta técnica y postura económica de las bases;
- b) Si se hubieran entregado las Ofertas en otro lugar o después de la hora establecida para ello.

**CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA Y SUBASTA AL ALZA PARA LA
SUSCRIPCIÓN
DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP
(CÓDIGO AC-ENAMIEP-001-2024)**

SECCIÓN IV

CONDICIONES ESPECIFICAS

Cronograma del Proceso del Concurso Público: El cronograma que regirá el concurso público es el siguiente:

DETALLE	FECHA	HORA
Primera Etapa: Convocatoria, entrega de Ofertas, Preguntas y Respuestas		
ETAPA 1		
Fecha de publicación del concurso	01 de febrero de 2024	(17h00) UTC
Fecha límite para realizar preguntas respecto de las Bases	07 de febrero de 2024	(17h00) UTC
Fecha límite para responder preguntas respecto de las Bases	09 de febrero de 2024	(17h00) UTC
Fecha Límite Entrega de Ofertas Técnica y Postura Económica	23 de febrero de 2024	(12h00) UTC
Fecha Apertura Oferta Técnica	23 de febrero de 2024	(14h00) UTC
Fecha Inicio evaluación	23 de febrero de 2024	(16h00) UTC
Fecha límite para notificación de errores	01 de marzo de 2024	(17h00) UTC
Fecha límite para convalidación de errores	08 de marzo de 2024	(12h00) UTC
Fecha límite para evaluación de Ofertas técnicas	13 de marzo de 2024	(17h00) UTC
Segunda Etapa: Apertura de sobres Postura Económica, Subasta al Alza. La comisión técnica notificará un nuevo cronograma señalando fecha y hora en la que se realizará la apertura de las posturas económicas y tiempo de duración de subasta al alza		

Indicaciones para la Elaboración de las Ofertas:

Requisitos mínimos:

Los participantes deberán revisar cuidadosamente las Bases del Concurso y cumplir con los requisitos solicitados en ellos.

La Comisión Técnica no admitirá reclamo posterior del participante que se fundamente en el desconocimiento de las Bases.

Contenido de la Oferta Técnica y Económica

Oferta Técnica:

El sobre que contiene la oferta técnica deberá incluir los documentos que se enumeran en este apartado, los cuales deberán estar suscritos por el representante legal o apoderado del interesado. Queda terminantemente prohibido incluir en el sobre Nro. 1 cualquier información que debe incluirse en el sobre Nro. 2 so pena de descalificación del concurso.

Requisitos a presentar:

Son aquellos documentos que deben presentarse obligatoriamente con la oferta, que, al no cumplirse con los mismos, dicha oferta será descalificada por parte de la Comisión Técnica.

- a. Oferta técnica firmada por el representante legal o apoderado del interesado, deberá incluir información de contacto electrónico para notificaciones (contendrá experiencia en el desarrollo de proyectos mineros en fase de exploración, países y minerales sobre los cuales ha desarrollado su actividad).
- b. Fotocopia legalizada del nombramiento del representante legal del interesado, interesada; o, poder vigente.
- c. Fotocopia legalizada del documento que justifique la existencia legal de la persona jurídica.
- d. Declaración juramentada mediante la cual declare que no se encuentra inhabilitado en lo relacionado con: a) Artículo 20 de la Ley de Minería; b) Art. 153 de la Constitución de la República del Ecuador; c) Prohibiciones a las que se refiere el literal d) del artículo 23 del Reglamento General a la Ley de Minería.
- e. Documento donde conste el detalle de las áreas concursables con su respectiva información geográfica en coordenadas UTM PSAD56 ZONA 17S, desglosadas por área minera y el total de hectáreas mineras debidamente firmada por el representante legal o apoderado del interesado.
- f. Documento donde conste el detalle del monto mínimo de inversión por área minera debidamente firmada por el representante legal o apoderado del interesado.
- g. Declaración Juramentada manifestando que no incurren en las inhabilidades descritas en la SECCION III del presente documento.
- h. Documentos que acrediten la experiencia general mínima, experiencia específica (solventía técnica) y documentos de respaldo que acrediten la solventía económica.
- i. Cumplimiento de estándares y responsabilidades socio ambientales, a través de la presentación de certificaciones nacionales o internacionales en gestión ambiental, social y estándares de seguridad industrial y salud ocupacional otorgada por una empresa certificadora.

NOTA: En caso de que los interesados sean personas jurídicas con domicilio en el extranjero los documentos deberán estar debidamente apostillados.

Postura Económica:

El sobre que contenga la postura económica deberá incluir los siguientes documentos:

Postura económica debidamente firmada por el Representante Legal o apoderado del interesado, la cual deberá expresarse en Dólares de los Estados Unidos de América en números y letras, sin tachones, borrones, entrelíneas o enmendaduras, en caso de controversia entre números y letras, prevalecerá lo indicado en letras. Misma que no podrá ser menor al 1% del monto total de la inversión propuesta, la cual podría ser:

- Garantía de sostenimiento de la postura económica a favor de la EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada

por un banco o institución financiera que sea ejecutable en el Ecuador, a favor de la ENAMI EP; o,

- Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros que sea ejecutable en el Ecuador, a favor de la ENAMI EP.

Dicha garantía deberá expedirse por el 100% del valor de la postura económica presentada, misma que tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario, y que podrá ser prorrogada de común acuerdo con el adjudicatario.

Requisitos Formales:

Los documentos tanto del Sobre 1 como del Sobre 2, deberán estar foliados y rubricados por el interesado, representante legal o procurador común; se insertará, además, su correspondiente índice.

Los sobres se cerrarán con suficientes seguridades que impidan conocer su contenido antes de su apertura oficial y se rotularán con la siguiente leyenda:

CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP

(CÓDIGO AC-ENAMIEP-001-2024)

La carátula de las ofertas será la siguiente:

<p>CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA Y SUBASTA AL ALZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP (CÓDIGO AC-ENAMIEP-001-2024)</p> <p>Sobre No (1 ó 2) OFERTA (TÉCNICA O POSTURA ECONOMICA) (Original)</p> <p>Señores ENAMI EP Ciudad. -</p> <p>Participante: _____</p>

* El ofertante deberá indicar si se trata del Sobre 1: Oferta Técnica, o del Sobre 2: Postura Económica

Nota. En el caso que la documentación a presentar no sea posible entregar en un solo sobre, se podrá utilizar cualquier contenedor debidamente sellado y rotulado, que contengan los formatos descritos en estas bases.

Contenido de la Oferta:

Contenido del sobre N° 1: OFERTA TÉCNICA:

El sobre N° 1 contendrá:

- a. Oferta técnica firmada por el representante legal o apoderado del interesado, deberá incluir información de contacto electrónico para notificaciones (contendrá experiencia en el desarrollo de proyectos mineros en fase de exploración, países y minerales sobre los cuales ha desarrollado su actividad).
- b. Fotocopia legalizada del nombramiento del representante legal del interesado, interesada; o, poder vigente.
- c. Fotocopia legalizada del documento que justifique la existencia legal de la persona jurídica.
- d. Declaración juramentada mediante la cual declare que no se encuentra inhabilitado en lo relacionado con: a) Artículo 20 de la Ley de Minería; b) Art. 153 de la Constitución de la República del Ecuador; c) Prohibiciones a las que se refiere el literal d) del artículo 23 del Reglamento General a la Ley de Minería.
- e. Documento donde conste el detalle de las áreas concursables con su respectiva información geográfica en coordenadas UTM PSAD56 ZONA 17S, desglosadas por área minera y el total de hectáreas mineras debidamente firmada por el representante legal o apoderado del interesado.
- f. Documento donde conste el detalle del monto mínimo de inversión por área minera debidamente firmada por el representante legal o apoderado del interesado.
- g. Declaración Juramentada manifestando que no incurren en las inhabilidades descritas en la SECCION III del presente documento.
- h. Documentos que acrediten la experiencia general mínima, experiencia específica (solvencia técnica) y documentos de respaldo que acrediten la solvencia económica.
- i. Cumplimiento de estándares y responsabilidades socio ambientales, a través de la presentación de certificaciones nacionales o internacionales en gestión ambiental, social y estándares de seguridad industrial y salud ocupacional otorgada por una empresa certificadora.

Contenido del Sobre N° 2: POSTURA ECONÓMICA:

El sobre N° 2 contendrá:

El sobre que contenga la postura económica deberá incluir los siguientes documentos:

Postura económica debidamente firmada por el Representante Legal del interesado, la cual deberá expresarse en Dólares de los Estados Unidos de América en números y letras, sin tachones, borrones, entrelíneas o enmendaduras, en caso de controversia entre números y letras, prevalecerá lo indicado en letras. Misma que no podrá ser menor al 1% del monto total de la inversión propuesta.

Garantía de sostenimiento de la postura económica a favor de la EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, por medio de:

- Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera que sea ejecutable en el Ecuador, a favor de la ENAMI EP; o,
- Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros que sea ejecutable en el Ecuador, a favor de la ENAMI EP.

Por el 100% del monto de la postura económica.

**CONCURSO PÚBLICO MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN
DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP
(CÓDIGO AC-ENAMIEP-001-2024)**

SECCIÓN V

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN – CALIFICACIÓN

La Oferta técnica se calificará de la siguiente manera:

Primero: Cumplimiento de los requisitos mínimos bajo la Metodología CUMPLE/NO CUMPLE

REQUISITOS MÍNIMOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Oferta técnica firmada por el representante legal o apoderado del interesado, deberá incluir información de contacto electrónico para notificaciones (contendrá experiencia en el desarrollo de proyectos mineros en fase de exploración, países y minerales sobre los cuales ha desarrollado su actividad).		
Fotocopia legalizada del nombramiento del representante legal del interesado, interesada; o, poder vigente.		
Fotocopia legalizada del documento que justifique la existencia legal de la persona jurídica.		
Declaración juramentada mediante la cual declare que no se encuentra inhabilitado en lo relacionado con: a) Artículo 20 de la Ley de Minería; b) Art. 153 de la Constitución de la República del Ecuador; c) Prohibiciones a las que se refiere el literal d) del artículo 23 del Reglamento General a la Ley de Minería.		
Documento donde conste el detalle de las áreas concursables con su respectiva información geográfica en coordenadas UTM PSAD56 ZONA 17S, desglosadas por área minera y el total de hectáreas mineras debidamente firmada por el representante legal o apoderado del interesado.		
Documento donde conste el detalle del monto mínimo de inversión por área minera debidamente firmada por el representante legal o apoderado del interesado.		
Declaración Juramentada manifestando que no incurren en las inhabilidades descritas en la SECCION III del presente documento.		
Documentos que acrediten la experiencia general mínima, experiencia específica (solventía técnica) y documentos de respaldo que acrediten la solventía económica.		
Cumplimiento de estándares y responsabilidades socio ambientales, a través de la presentación de certificaciones nacionales o internacionales en gestión ambiental, social y estándares de seguridad industrial y salud ocupacional otorgada por una empresa certificadora.		

Segundo: Cumplimiento experiencia General mínima, Específica y Solventía Económica, será calificada bajo la ponderación de puntajes que serán otorgados de la siguiente manera: de 1 a 4

siendo 1 la menor calificación y 4 la mayor calificación de acuerdo a los parámetros señalados. Para la calificación de ofertas, se tomará en cuenta lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA Y ESPECÍFICA

Trayectoria en la actividad minera nacional o internacional: El interesado, ya sea persona jurídica, pública, mixta o privada, nacional o extranjera, deberá acreditar lo siguiente:

Experiencia en el desarrollo de operaciones de exploración o proyectos mineros en fase de exploración de al menos 10 años, para lo cual deberán presentar una declaración juramentada donde se señale los proyectos mineros desarrollados o en desarrollo concesionados u operados, señalando los montos de ejecución en cada uno de ellos.

Se aceptará solo la experiencia del ofertante, sus filiales o casa matriz y no de terceras personas.

DETALLE	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN
Años de experiencia (nacionales o internacionales),	10	1	
	11 a 12	2	
	13 A 15	3	
	>15	4	

Experiencia Específica: La escala de calificación será ponderada de la siguiente manera: de 1 a 4 siendo 1 la menor calificación y 4 la mayor calificación de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Desarrollo de al menos un proyecto minero concesionado u operado desarrollado en los últimos 10 años, destinado a la exploración de minerales polimetálicos, para lo cual deberán presentar una declaración juramentada en donde conste el resumen del o los proyectos, señalando los montos de inversión en cada uno de ellos.
- Presentación de informes técnicos NI43-101 o su equivalente del o los proyectos mineros.
- Presentación de certificaciones nacionales o internacionales en gestión ambiental y estándares de seguridad industrial y salud ocupacional otorgada por una empresa certificadora.

Se aceptará solo la experiencia del ofertante, sus filiales o casa matriz y no de terceras personas.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA				
FASE	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN	VALOR	CALIFICACIÓN
EXPLORACIÓN	Declaración juramentada, que acrediten que cuenta con proyectos en exploración (Adjuntar documentación de respaldo)	<2 (Proyectos en exploración)	1	
		3 a 4 (Proyectos en exploración)	2	
		5 a 6 (Proyectos en exploración)	3	
		>6 (Proyectos en exploración)	4	
	Informes técnicos NI43-101 o su equivalente en Proyectos mineros	1 a 2	1	
		3 a 4	2	
		5 a 6	3	
		>6	4	
GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y SOCIAL	Número certificaciones nacionales o internacionales en gestión ambiental, social y estándares de seguridad industrial y salud ocupacional otorgada por una empresa certificadora.	1	1	
		2	2	
		3	3	
		=>4	4	
ÉTICA CORPORATIVA	Reconocimientos públicos (Nacionales o internacionales), memorias y/o una declaración juramentada, que acrediten buena práctica corporativa.	=>1	4	

Nota. Los respaldos presentados para las declaraciones juramentadas tanto para la experiencia general mínima y experiencia específica, deberá guardar relación y coincidir entre el documento presentado y declarado.

SOLVENCIA ECONÓMICA: Para acreditar solvencia económica, el interesado, podrá presentar al menos uno de los siguientes documentos:

- 1. Balance General:** Este documento deberá estar refrendado por una Firma Auditora Externa nacional o internacional, en la que se deberá exponer con claridad las cuentas del activo, pasivo y patrimonio; y deberá corresponder al último año auditado anterior a la fecha de presentación de la oferta. De forma consolidada, el balance podrá incluir las inversiones realizadas en operaciones mineras en fase de exploración y/o adjudicaciones de concesiones mineras locales o internacionales, si las tuviere. En caso que dichas inversiones fueren registradas como déficit al patrimonio, el requirente podrá acreditar estos valores a solvencia económica a través de la presentación de un certificado avalado por la autoridad nacional competente del país donde se encuentran dichas inversiones. Para acreditar solvencia económica, se tomarán en cuenta el Activo Total (AT) y el Pasivo Total (PT) y las inversiones en operaciones mineras en fase de exploración y/o adjudicaciones de concesiones mineras en el país dónde las hubiera realizado.
- 2. Factor de Liquidez. - Prueba ácida:** Conocido también como prueba de liquidez seca, este indicador permitirá verificar la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin depender de sus inventarios; conforme la fórmula establecida en el cuadro siguiente.

3. Factor de Solvencia. - Endeudamiento Patrimonial: Este indicador medirá el grado de compromiso del patrimonio para con los acreedores de la empresa.

Esta razón de dependencia entre propietarios y acreedores, sirve también para indicar la capacidad de créditos y saber si los propietarios o los acreedores son los que financian mayormente a la empresa, mostrando el origen de los fondos que ésta utiliza, ya sean propios o ajenos e indicando si el capital o el patrimonio son o no suficientes.

Para los dos indicadores calculados en base al Balance General, se tomará la siguiente calificación:

FACTOR	INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	RESULTADO DEL INDICADOR	VALOR	CUMPLE	NO CUMPLE
Liquidez	Prueba ácida	(Activo Corriente- Inventarios) / (Pasivo Corriente): AC-I/PC	Mayor o igual a 1,5			
Solvencia	Endeudamiento Patrimonial	(Pasivo Total) / (Patrimonio): PT/P	Rango de 0,4 a 0,6			

4. Capitalización del Mercado (CM): este documento deberá obtenerse de la página web oficial de la Bolsa de Valores donde esté registrada la compañía o de fuentes de información financiera internacionalmente reconocidas como Bloomberg o Reuters.

La escala de calificación será pondera de la siguiente manera: De 1 a 4 siendo 1 la menor calificación y 4 la mayor calificación de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el cálculo de la Solvencia Económica (SE), se aplicará la siguiente fórmula:

$$SE = \sum (AT - PT) + CM + CB$$

SE = Solvencia Económica acreditada al solicitante o interesado.

AT = Activo Total.

PT = Pasivo Total.

CM = Capitalización de Mercado.

CB = Certificados Bancarios.

Para la calificación se utilizarán las siguientes formulas acorde a las ponderaciones detalladas.

DETALLE	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN
SOLVENCIA ECONOMICA (SE)	= 1.2 por el VALOR DE OFERTA ECONOMICA	1	
	>1.2 y <=2 el VALOR DE OFERTA ECONOMICA	2	
	>2 y <=4 por el VALOR DE OFERTA ECONOMICA	3	
	>4 por el VALOR DE OFERTA ECONOMICA	4	

MONTOS DE INVERSIÓN DETALLADOS.

Una vez calificada la solvencia económica se realizará una evaluación referente a los montos ofertados para cada una de las áreas mineras:

Nro.	NOMBRE	SUPERFICIE (h)	INVERSIÓN ESTIMADA EN EXPLORACIÓN (USD)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	LA TRI 1	1.774	1.116.173		
2	LA TRI 2	4.952	3.115.720		
3	LA TRI 3	4.900	3.083.002		
4	LA TRI 4	4.975	3.130.191		
5	LA TRI 5	4.702	2.958.424		
6	LA TRI 6	2.744	1.726.481		
7	LA TRI 7	4.924	3.098.102		
8	LA TRI 8	4.935	3.105.023		
9	LA TRI 9	1.050	660.643		
10	LA TRI 10	4.778	3.006.242		
TOTAL		39.734	USD \$ 25.000.001		

**CONCURSO PÚBLICO MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN
DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP
(CÓDIGO AC-ENAMIEP-001-2024)**

SECCIÓN VI

CONSIDERACIONES GENERALES

Pago Por Servicios Administrativos

El ganador del concurso de mejor postura económica y subasta al alza, deberá realizar pagos a favor de la ENAMI EP, por concepto de gastos administrativos que se generarán a partir del otorgamiento de las concesiones, según el siguiente detalle:

- Desde que las concesiones obtenidas por la ENAMI EP, se encuentren inscritas en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, se deberá pagar un valor anual de USD \$10.000 dólares americanos por concesión minera, hasta la celebración de los Acuerdo Específicos.
- Una vez celebrado el/los Acuerdos Específicos, se deberá realizar un pago, mismo que deberá realizarse de manera anual y por hectárea minera, por un valor que no podrá ser menor a la tarifa correspondiente a las patentes de conservación minera (este valor será determinado conforme la normativa vigente y recalculada cada año).

Suscripción Acuerdo Marco

Para la suscripción del Acuerdo Marco, así como de los Acuerdos Específicos a más de las consideraciones señaladas en el artículo 25 del Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, dentro de las cláusulas de los documentos antes señalados, se deberá considerar una cláusula en donde se estipule que en caso de que el suscriptor del acuerdo marco o acuerdos específicos considere realizar a futuro la cesión o transferencia de los derechos y obligaciones derivados de los Acuerdos Comerciales, al momento de ejecutar esta cesión o transferencia deberá pagar a la ENAMI EP un valor a ser negociado entre las partes conforme a los rangos del mercado considerando el precio de cesión pactado.

Consideraciones para el desarrollo del Proyecto:

Conforme a los informes de pertinencia realizados por las áreas técnicas y jurídica de la Empresa Nacional Minera, el adjudicatario deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) *"4 .Las áreas denominadas: La Tri 1, La Tri 2, La Tri 3, La Tri 4, La Tri 5, La Tri 6, LA Tri 7, La Tri 8, La Tri 9 y La Tri 10, revisada la base de datos cartográfica con la que cuenta esta empresa, así como la información remitida por Instituciones relacionadas al sector minero, se encuentran libres respecto a derechos o áreas mineras, sistema nacional de áreas protegidas o procesos judiciales en el área de influencia, sin embargo, las áreas mineras La Tri 7 y La Tri 8 se encuentra*

100% superpuesta con la zona de frontera definido en el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado.”

Por lo que se deberá considerar este particular para la obtención de los actos administrativos previos conforme el artículo 26 de la Ley de Minería.

Se pone en conocimiento el siguiente pronunciamiento jurídico:

Se debe considerar lo dispuesto en el Oficio MDM-MDM-2024-002-OF de 5 de enero de 2024, a través del cual el señor Ministro de Defensa Nacional en su parte pertinente informa lo siguiente:

“(…) En virtud de lo cual, solicita se oficie a los distintos organismos que previo a conferir cualquier permiso de factibilidad de estudios arquitectónicos, geotécnicos, estructurales, ambientales, eléctricos, de movimientos de tierra, permisos de construcción, licencias temporales etc, se requiera inicialmente el informe de factibilidad en materia de seguridad al Ministerio de Defensa Nacional. (…)”,y;

b) “Para la suscripción de un acuerdo comercial se recomienda tomar en cuenta la Sentencia No. 51-23-IN/23, de la Corte Constitucional que manifiesta que la Consulta Ambiental debe ser regulada a través de una Ley Orgánica emitida por la Asamblea Nacional, en atención a lo estipulado en el Art. 398 de la Constitución.”: “Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta (…)”

“Dentro de las áreas de interés, según la información del Censo del 2010 se evidencia la presencia de población indígena que se encuentran localizadas en los cantones Limón Indanza y San Juan Bosco con un porcentaje del 24,5% y 25.18% respectivamente.”

“Se recomienda además analizar lo señalado por la Corte Constitucional en lo que respecta al desarrollo de proyectos de extractivismo en zonas donde existan pueblos o nacionalidades indígenas: La Corte Constitucional determinó, “(…) entre otras, que (i) la consulta ambiental no podrá efectuarse a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas pues a ellos le corresponde una consulta previa, libre e informada; (ii) los registros y licencias ambientales deberán estar condicionados al cumplimiento de la consulta ambiental o al cumplimiento de la consulta previa; (iii) se respetarán las características propias de las consulta ambiental; y, (iv) el Estado es quien tiene que realizar los procesos de consulta ambiental pues dicha prerrogativa es indelegable a los operadores de los proyectos, obras o actividades a realizar.”

Al respecto se pone en su conocimiento el siguiente pronunciamiento jurídico:

“SENTENCIA PROCESO 51-23-IN (DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD DECRETO EJECUTIVO 754 – CONSULTA AMBIENTAL)

“7. Decisión

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Declarar la inconstitucionalidad por la forma del decreto ejecutivo 754, que contiene una reforma al reglamento al Código Orgánico del Ambiente, por transgredir el principio de reserva de ley.

2. Declarar que la inconstitucionalidad de la norma se realiza con efectos diferidos en el tiempo, hasta que la Asamblea Nacional emita la ley correspondiente. Durante este periodo, el decreto 754 deberá ser aplicado con sujeción a los lineamientos y estándares sintetizados en los párrafos

196 al 205. Especialmente, no deberá ser aplicado a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. Los registros y licencias ambientales deberán estar condicionados al cumplimiento de la consulta ambiental o al cumplimiento de la consulta previa, libre e informada, según corresponda. Respecto de la consulta ambiental, se respetarán sus características propias; el sujeto consultante que es el Estado y cuya facultad es indelegable; el sujeto consultado; y, sus elementos esenciales. (...)

4. Disponer que la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 1 año, contado desde la presentación del impulso o del nuevo proyecto por parte del Defensor del Pueblo, apruebe una ley sobre consulta ambiental. En el marco de la tramitación y aprobación del proyecto de ley, la Asamblea Nacional deberá respetar los criterios y estándares generales establecidos en la presente sentencia.

5. Llamar la atención a la Asamblea Nacional por haber incumplido su deber de emitir una ley sobre el derecho a la consulta previa, libre e informada de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas; insistir a la Asamblea Nacional sobre su obligación de legislar al respecto; y, disponer que, en el plazo de 1 año de su posesión, apruebe la mencionada ley, a la luz del artículo 57.7 CRE, los estándares internacionales y la jurisprudencia emitida por este Organismo.

6. Revocar las medidas cautelares de suspensión provisional del decreto 754, ordenadas en el auto de admisión dictadas el 31 de julio de 2023, por el Tercer Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador.” (énfasis agregado).

Se ha transcrito la parte resolutive de la sentencia del proceso 51-23-IN, de la que se puede constatar que, si bien se declara la inconstitucionalidad por la forma del Decreto Ejecutivo No. 754, se realiza con efectos diferidos, es decir, que siguen siendo aplicables las disposiciones relativas a la Consulta Ambiental, hasta que la Asamblea Nacional emita la ley correspondiente.”

Particularidades que deben tenerse en cuenta durante la ejecución del acuerdo comercial en caso de que este sea adjudicado.

Elaborado por:

Nombre/Cargo	Firma
Ing. Iván Delgado Delegado Gerencia de Exploración	

Miembros del equipo de apoyo:

Nombre/Cargo	Firma
Abg. Jennifer Carrillo Coordinadora Jurídica, Encargada	
Mgs. Alexandra Mazón Delegada Coordinación Administrativa Financiera	

Lcdo. Christian Llumiquinga Delegado Coordinación de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad	
---	--